

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ IVAN LÓPEZ SIERRA
RADICADO: 255964089001-2017-00034-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos: *“Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite de decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones No. 725031550051058, 725031550051058, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.”* Además, *“se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las Garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor del demandante según sea el caso”*. Así como: *“se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia (...) manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable”*.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile- Cundinamarca, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en los términos solicitados por la entidad ejecutante; y el levantamiento de las medidas cautelares impuestas por el Juzgado mediante auto de fecha 12 de junio de 2017 y 05 de febrero de 2018. (Cuaderno 02).

SEGUNDO: Desglosar en favor de la parte ejecutante el pagaré No. 031556100002740, en los términos del artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d22b9384362418376cb3bd67894d583214cc72d1c357ef4d4ed048f2b05c22

Documento generado en 17/07/2023 08:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>